



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00681

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente los requisitos legales, ya que se advierte que la misma no contiene la fecha de recibo, tal como lo exige el artículo 774 numeral 2° del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008; y, por ende, conforme al inciso 5° de ese artículo pierde la calidad de título valor.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98e88551caa90c41fc32812ced945f0e9a256542aa9743a4e63d1f362f0c075

Documento generado en 05/08/2021 08:03:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°060 de 6 de agosto de 2021.